



# Resolución Ministerial N°0633-2016-MINAGRI

Lima, 30 de diciembre de 2016

## VISTOS:

El Memorandum N° 1483-2016-MINAGRI-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 549-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 394-2016-MINAGRI-DGA/DIA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2009, el Fondo AGROPERÚ está destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente; el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia establece que el Fondo AGROPERÚ es un patrimonio cuya administración se realizará mediante convenio de comisión de confianza con el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI) por parte del Banco Agropecuario – AGROBANCO; el numeral 3.2 del referido artículo señala que constituyen recursos del Fondo, entre otros: "e) las transferencias que el Ministerio de Agricultura realice a su favor", las que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto de Urgencia se autorizan mediante resolución ministerial, del titular del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con el fin de transferir recursos destinados a incrementar el Fondo AGROPERÚ;

Que, en virtud del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 076-2010, publicado el 25 noviembre de 2010, se amplió la vigencia del Fondo AGROPERÚ hasta el 31 de diciembre de 2011; con el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 059-2011, publicado el 23 diciembre de 2011, se prorrogó la vigencia del Fondo AGROPERÚ hasta el 31 de diciembre de 2012; y, con la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 04 diciembre de 2012, se otorgó vigencia permanente al Fondo AGROPERÚ;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 363-2016-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de diciembre de 2016, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 58 704 019,00), para garantizar, entre otras acciones, la continuidad del Fondo AGROPERÚ, que permita la atención del Plan Nacional de Renovación de Cafetales – PNRG, en lo referido a: i) Segundos y Terceros desembolsos programados, ii) Gastos operativos, y iii) Consolidación de la Deuda, en



los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Ucayali;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0621-2016-MINAGRI, se autorizó la desagregación de los recursos aprobados mediante de Decreto Supremo N° 363-2016-EF, a favor del Pliego del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CINCUENTA OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 58 704 019,00), destinado a la ejecución de acciones inmediatas frente a bajas al déficit hídrico, así como a garantizar la continuidad del funcionamiento del Fondo AGROPERÚ;

Que, sustentado en el Informe Técnico N° 035-2016-MINAGRI/DVDIAR/DGA/DIA-RMM/JFR, el Director General de la Dirección General Agrícola ha solicitado con el Oficio N° 394-2016-MINAGRI-DGA/DIA al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal total de la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 49 595 399,00), a fin de dar continuidad al funcionamiento del Fondo AGROPERÚ, lo que permitirá la atención del Plan Nacional de Renovación de Cafetales;

Que, a través del Informe N° 549-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al pedido efectuado por la Dirección General Agrícola, señalando en el numeral 5 del rubro III ANÁLISIS del mencionado Informe, que ha evaluado el requerimiento considerando que este se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 363-2016-EF; por lo que concluye que se autorice una transferencia de recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, en la Categoría Presupuestal Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Actividad 5005814 Renovación de Cafetales, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 49 595 399,00), a favor del Fondo AGROPERÚ, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, y la Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para continuar con el Plan Nacional de Renovación de Cafetales;

Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Memorandum N° 1483-2016-MINAGRI-OGPP/OPRES, con el que solicita autorizar una transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 49 595 399,00), a favor del





# Resolución Ministerial N°0633-2016-MINAGRI

Lima, 30 de diciembre de 2016

Fondo AGROPERÚ; por lo que es necesario autorizar la transferencia financiera mencionada;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 027-2009, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia de recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 49 595 399,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, a favor del Fondo AGROPERÚ, para la continuidad del Plan de Renovación de Cafetales.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego; al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; a la Secretaría Técnica del Directorio del Plan Nacional de Renovación de Cafetales y al Banco Agropecuario - AGROBANCO, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

